

Honorable Concejo Municipal De la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

REGLAMENTO DE HONORES CONDECORACIONES DISTINCIONES TITULOS Y PREEMINENCIAS



Sucre - Bolivia

REGLAMENTO DE HONORES, CONDECORACIONES, DISTINCIONES, TITULOS

Y

PREEMINENCIAS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art.1º. Las recompensas y estímulos por actos distinguidos reconocidos por la H. Alcaldía Municipal, se sujetarán a las normas dispuestas en el presente reglamento.

Art.2º. Las distinciones se concederán mediante Ordenanza Municipal en los siguientes casos:

- a) A solicitud del Supremo Gobierno (Ejecutivo, Legislativo y Judicial).
- b) A iniciativa del H. Concejo Deliberante.
- c) A solicitud del H. Alcalde Municipal
- d) A solicitud de entidades cívicas, culturales, educativas, científicas y otras.

Art.3º. Los honores, condecoraciones, distinciones, preeminencias, títulos e insignias que confiere el H. Concejo Municipal, tienen carácter personal.

Art.4º. Para el reconocimiento correcto de todo honor conferido por el Honorable Concejo Municipal, se extenderán los documentos correspondientes de acuerdo a la graduación y clasificación, siendo este Honorable Concejo el único facultado para crear y conferir honores, condecoraciones, distinciones, preeminencias, títulos e insignias.

CAPITULO II

DE LOS HONORES Y CONDECORACIONES

Art.5º. Todos los honores y condecoraciones por orden de jerarquía son los siguientes:

DE LOS HONORES

Art.6º. "La Llave de Oro de la ciudad de Sucre", Capital Constitucional de la República de Bolivia, se concederá exclusivamente a los Jefes de Estado que se encuentran en visita oficial en la ciudad. Deberá estar contenida en una caja dorada con fondo blanco y rojo.

DE LAS CONDECORACIONES

Art.7º. La más alta condecoración que confiere el Gobierno Municipal de la ciudad de Sucre, es la de "**GRAN MARISCAL DE AYACUCHO, ANTONIO JOSE DE SUCRE**", que consiste en la efigie del Gran Mariscal acuñada en oro, de acuerdo a las siguientes previsiones:

SERVICIOS EMINENTES

- a) Insignia de Oro de 25 gramos con la efigie del **Gran**

Mariscal de Ayacucho, pendiente de una cinta de color blanco con un solo broche, el que llevará la inscripción "Sucre" en fondo esmaltado rojo. En el reverso de la insignia la Leyenda: "**Gran Mariscal de Ayacucho, Servicios Eminentes**". El nombre de quien la recibe y la fecha en la que se confiere.

- b) Esta condecoración se conferirá con pergamino que contenga el texto de la parte resolutive de la Ordenanza.
- c) Al conferirse la distinción se hará entrega del original de la Ordenanza Municipal y el título, cuya constancia firmada quedará en el "libro de Honor".
- d) La concesión de la anterior condecoración, se limitará a: Jefes de Estado, Concejales, Alcaldes, que hubieran prestado excepcionales servicios en favor de la ciudad Capital de la República de Bolivia. Quedan exceptuadas de esta distinción las personas colectivas.

SERVICIOS DISTINGUIDOS

- a) Insignia de Oro de 20 gramos con la efigie del "**Gran Mariscal de Ayacucho**", pendiente de una cinta de color blanco con un solo broche, el que llevará la inscripción "Sucre" en fondo esmaltado rojo. En el reverso de la insignia la leyenda "**Gran Mariscal de Ayacucho, Servicios Distinguidos**". El nombre de quien la recibe y la fecha en la que se confiere.

- b) Esta condecoración se conferirá con un pergamino que contenga el texto de la parte resolutive de la Ordenanza.
- c) Al conferirse la distinción se hará entrega del original de la Ordenanza Municipal y el título, cuya constancia firmada quedará en el "Libro de Honor".
- d) La concesión de la anterior condecoración se limitará a: Ministros de Estado, Embajadores y ciudadanos Nacionales o Extranjeros por servicios eminentes debidamente calificados.

SERVICIOS ESPECIALES

- a) Insignia de Oro de 18 gramos con la efigie del "**Gran Mariscal de Ayacucho**", pendiente de una cinta de color verde, con un solo broche, que llevará la inscripción "Sucre" en fondo esmaltado rojo. En el reverso de la insignia la leyenda "**Gran Mariscal de Ayacucho, Servicios Especiales**". El nombre de quien la recibe y la fecha en la que se confiere.

- b) Esta condecoración se conferirá con un pergamino que contenga el texto de la parte resolutive de la Ordenanza.
- c) Al conferirse la distinción se hará entrega del original de la Ordenanza Municipal y el título, cuya constancia firmada quedará en el "Libro de Honor".
- d) La concesión de la anterior condecoración se limitará a:
Altos funcionarios de Estado, Parlamentarios, Embajadores, Agregados, Miembros del H. Cuerpo Diplomático en misiones especiales, ciudadanos por méritos debidamente calificados.
En forma colectiva a: Instituciones cívicas, religiosas, educativas, filantrópicas y de beneficencia que hubieran prestado relevantes servicios a la sociedad.

Art. 8º. Otra distinción que concede el Honorable Concejo Municipal, es la condecoración de la "**HEROINA JUANA AZURDUY DE PADILLA**", en las siguientes circunstancias y grados:

GRADO DE LAS PALMAS DE ORO

- a) Insignia de Oro de 20 gramos con la efigie de la "**Heroína Juana Azurduy de Padilla**" entre palmas de olivo y laurel. Llevará cinta con los colores de la ciudad, con un solo broche con la inscripción "Sucre" esmaltada en fondo rojo. En el reverso de la insignia la leyenda "**Heroína Juana Azurduy de Padilla**". El nombre de quien la recibe y la fecha en la que se confiere.
- b) Esta condecoración se conferirá con un pergamino que contenga el texto de la parte resolutive de la Ordenanza.
- c) Al conferirse la distinción se hará entrega del original de la Ordenanza Municipal y el título, cuya recepción constará mediante firma en el "Libro de Honor".
- d) La concesión de la anterior insignia se limitará a: Jefes de Estado, Embajadores, Ministros, Alcaldes, Ex-alcaldes, Concejales, Ex-concejales y otros ciudadanos que se destacaran en diferentes actividades y servicios en favor de la ciudad Capital o del Departamento de Chuquisaca.

GRADO DE HONOR AL MERITO

- a) Insignia de Plata de 20 gramos, bañada en oro con la efigie de la Heroína entre palmas de olivo y laurel. Llevará cinta de color blanco con un broche con la inscripción "Sucre", esmaltada en rojo. En el reverso de la insignia la leyenda "**Heroína Juana Azurduy de Padilla**". El nombre de quien la recibe y la fecha en la que se confiere.
- b) Esta condecoración se conferirá con un pergamino que contenga el texto de la parte resolutive de la Ordenanza.
- c) Al conferirse la distinción se hará entrega del original de

la Ordenanza Municipal y el título, cuya constancia firmada cursará en el "Libro de Honor".

- d) La concesión de la anterior insignia se limitará a: Funcionarios de Estado, Parlamentarios, Miembros del Servicio Diplomático y ciudadanos meritorios que prestaran importantes servicios a la comunidad de la ciudad.

GRADO DE HONOR CIVICO

- a) Insignia de Plata de 20 gramos bañada en oro en la efigie de la Heroína, entre palmas de olivo y laurel. Llevará cinta de color blanco. En el reverso llevará la siguiente leyenda: "**Heroína Juana Azurduy de Padilla**". El nombre de quien la recibe y la fecha en la que se confiere.
- b) Esta condecoración se conferirá con un pergamino que contenga el texto de la parte resolutive de la Ordenanza.
- c) Al conferirse la distinción se hará entrega del original de la Ordenanza Municipal y el título, cuya constancia firmada quedará en el "Libro de Honor".
- d) La concesión de la anterior insignia se limitará a: Instituciones cívicas, culturales, educativas, deportivas, de servicio y ciudadanos meritorios que se hagan acreedores a esta distinción.

CAPITULO III

DE LOS CASOS ESPECIALES

Art.9º. En las condecoraciones colectivas a Instituciones en estandartes, se proporcionará una cinta con los colores blanco y rojo, conteniendo la distinción, para todos los grados.

Art.10º. Las condecoraciones podrán concederse en grado póstumo a quienes reúnan los requisitos que establece el presente reglamento y las que serán entregadas a los herederos más próximos.

CAPITULO IV

DE LOS TITULOS

Art.11º. El Título de "**HIJO Predilecto de la ciudad**", será conferido en diploma especial, mediante Ordenanza Municipal, registrado en el "Libro de Honor", en los siguientes casos:

- a) Jefes de Estado nacidos en el Departamento de Chuquisaca.
- b) Ministros, Prefectos, Concejales y ciudadanos eminentes nacidos en el departamento de Chuquisaca, que se hayan distinguido en el campo del arte, la cultura, la educación,

la ciencia, obras sociales y humanitarias públicamente valorados.

Art.12º.El título de "**Huésped Ilustre**" será conferido en diploma especial, mediante Ordenanza Municipal en los siguientes casos:

- a) Jefes de Estado, Jefes de Misión Diplomática Especial y Cancilleres en visita oficial.
- b) Presidentes de organizacones Internacionales.
- c) Presidentes de Poderes de Estado de Naciones que mantengan relaciones diplomáticas con el estado boliviano.
- d) Alcaldes y Concejales de ciudades del exterior.

Art.13º.El título de "**Huésped de Honor**" será conferido en diploma especial, en los siguientes casos:

- a) Ministros de Estado en visita oficial.
- b) Jefes de Comitivas oficiales.
- c) Presidente de Congresos científicos, culturales y otros.
- d) Concejales y Alcalde.

Art.14º.El título de "**Huésped Distinguido**" será concedido mediante diploma especial, en los siguientes casos:

- a) Jefes de Delegación de Municipios del Exterior.
- b) Prominentes hombres de entidades científicas, culturales, educativas, filantrópicas, sociales y humanitarias, industriales, bancarias, comerciales y deportivas.

CAPITULO V

DE LAS PREEMINENCIAS

Art.15º.La ubicación de privilegio en los actos de honor auspiciados por el Honorable Concejo Municipal, será la siguiente:

- a) El Presidente del H. Concejo Municipal sólo dejará el sitio control correspondiente, cuando asista el Excelentísimo Señor Presidente o Vicepresidente de la República.
- b) Los Honorables Concejales se ubicarán en sitio de honor como anfitriones, ocupando el lado derecho del Presidente del Concejo, el H. Alcalde Municipal y al lado izquierdo del Presidente del Concejo, el Vicepresidente del mismo.
- c) En el caso de visitantes cuya dignidad sea reconodida, su ubicación guardará relación con el rango correspondiente a su cargo, en estricta sujeción a las perscripciones del Departamento de Protocolo de la Cancillería y en su ausencia a las disposiciones del Departamento de Cultura de la Honorable Comuna.

CAPITULO VI

